

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

CONTENIDO

1. Presentación.	3
2. Recepción de la Cuenta Pública.	6
3. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.	7
4. Resultados de la Gestión Financiera.	10
5. Resultados de Revisión y Fiscalización.	16
6. Posibles Desviaciones de Recursos Públicos e incumplimientos a la normatividad con presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal	60
7. Integración y Variaciones del Patrimonio.	64
8. Estado de la Deuda Pública	67
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.	68
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.	70
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.	82
12. Observaciones Pendientes de Solventar.	85
13. Procedimientos Jurídicos	86
14. Resultados	87
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	89

I Anexos

II Glosario

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Introducción.

La transparencia, rendición de cuentas y fiscalización son elementos fundamentales de la democracia y constituyen factores decisivos para fortalecer la confianza que la sociedad ha depositado en las instituciones públicas.

La fiscalización es una actividad técnica que aporta al Poder Legislativo elementos objetivos para su ejercicio parlamentario en la dictaminación de cuentas públicas; contribuye a las tareas de gestión de los entes fiscalizables ya que proporciona un diagnóstico de su actuación y las mejoras o ajustes que deben atender para mejorar su desempeño y, finalmente, ofrece a la ciudadanía un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos.

El Órgano de Fiscalización Superior, a través de un trabajo profesional, objetivo, imparcial e independiente revisa y fiscaliza la aplicación de los recursos públicos, cuidando preservar y priorizar el interés general, además de identificar instrumentos preventivos, disuasivos y correctivos.

En el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, ésta entidad fiscalizadora coadyuva con las instancias de control federales y locales, así como de aquellas en la impartición de justicia administrativas y/o sancionatorias, con el fin de dar una respuesta a las exigencias de la sociedad de que todo ente público transparente el ejercicio de los recursos públicos y rindan cuentas de los resultados de su aplicación.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

1. Presentación.

En primer término, se debe precisar que el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se informa, se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo LXXXVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho, vigente al 31 de diciembre de 2019, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve, vigente al 20 de marzo de 2020, por lo tanto el presente Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, se emite de conformidad con dichos ordenamientos legales y a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 3 Extraordinario, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, y que se encuentra vigente a partir del 1º de enero de 2020, en consecuencia este Órgano de Fiscalización Superior, se encuentra legalmente facultado para emitir el presente Informe de Resultados.

El Órgano de Fiscalización Superior por mandato constitucional y en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables que tiene por objeto evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas programadas a fin de detectar irregularidades que en su caso existan en el desarrollo de la gestión financiera, a efecto que sean corregidas de forma inmediata por parte del ente fiscalizable.

Dicha acción se desarrolla de conformidad con los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, lo cual permite que los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe sean suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejercite sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización en base a la autonomía técnica y

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de normas profesionales de auditoría, así como en lo señalado por las leyes aplicables en la materia.

De acuerdo a los términos y oportunidad en la presentación de información por parte del ente fiscalizable, se revisó la cuenta pública y se practicó **auditoría financiera, de obra pública y evaluaciones de servicios públicos**, las observaciones fueron notificadas, a efecto de su solventación en los términos previstos en la normatividad aplicable.

Los datos, información, documentos y contenido del presente informe, se obtuvieron de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del ente fiscalizable y **los papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, que este Órgano de Fiscalización Superior realiza en el ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y confidencialidad del mismo, lo anterior de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Esta entidad, reafirma su compromiso constitucional y lleva a cabo su función fiscalizadora con estricto apego a los principios y valores éticos de integridad, independencia, autonomía, objetividad, imparcialidad, neutralidad política, confidencialidad y competencia técnica y profesional, desarrollo profesional, honradez y lealtad bajo un proceso de mejora continua, adoptando e implementando los mejores mecanismos de fiscalización.

Asimismo, cabe mencionar que mediante ACUERDO OFS/02/2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario, de fecha veinte de marzo del 2020, se declaró la suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas a este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, con motivo de la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitida por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, de igual manera, por ACUERDO OFS/04/2020. por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por ACUERDO OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 4, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27 y 31 Fracciones I, II y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre**, al **municipio de Xaltocan**, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente, en tanto el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

El contenido del presente Informe, tiene como propósito comunicar de una manera clara, concreta y comprensible los resultados de la gestión del ente fiscalizable, organizado por apartados y con los anexos correspondientes, para que en términos de acceso a la información y transparencia se dé cumplimiento al principio de máxima publicidad, una vez dictaminada la Cuenta Pública.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

2. Recepción de la Cuenta Pública.

El ente fiscalizable, debe presentar su cuenta pública para revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley citada. La presentación de la cuenta pública se detalla en el siguiente cuadro:

Municipio de Xaltocan, Tlaxcala
Recepción de Cuenta Pública 2019

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	30 de Abril de 2019	En tiempo	0
Abril-Junio	29 de Julio de 2019	En tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2019	En tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2020	En tiempo	0

El **municipio de Xaltocan** presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

3. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.

En **cumplimiento al objeto** de la **revisión de la Cuenta Pública**, establecido en los **artículos 12 y 14** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual deber ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del **municipio de Xaltocan**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría financiera, de obra pública y evaluaciones de servicios públicos**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento
OFS/1767/2019	29 de Agosto de 2019	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)
		Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)
		Fondo de Acciones para Fortalecimiento al Campo (FAFC)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el ejercicio dos mil diecinueve, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra revisada (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Autorizado Inicial (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
IF y PIE	23,788,096.03	30,163,314.49	29,005,342.42	24,869,763.03	85.7
FISM	6,193,415.40	7,060,580.43	7,054,453.74	5,114,320.12	72.5
FORTAMUN	6,288,363.60	7,143,090.49	7,140,081.37	6,299,010.50	88.2
FFOAM	0.00	8,058,522.02	8,050,000.00	6,100,000.00	75.8
FAFC	0.00	3,042,282.81	3,042,245.31	2,657,398.00	87.3
Total	36,269,875.03	55,467,790.24	54,292,122.84	45,040,491.65	83.0

El cuadro anterior muestra el importe anual de los recursos autorizados y recibidos al 31 de diciembre devengado por el periodo enero a diciembre, así como el recurso que fue considerado en la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Áreas revisadas

Presidencia, Protección Civil, Sindicatura, Regiduría, Presidencias de Comunidad, Secretaría del Ayuntamiento, Juzgado Municipal, Tesorería, Recreación y Deporte, DIF Municipal, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Ecología, Dirección de Servicios Municipales, Acceso a la Información, Desarrollo Municipal, Registro Civil y Dirección de Obras Públicas.

Período Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil diecinueve.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil diecinueve y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Normas Profesionales de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

4. Resultados de la Gestión Financiera.

De conformidad con el **artículo 26, inciso c)** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta el **análisis de la gestión financiera**.

Los estados financieros, documentos e información que presentó el **Municipio de Xaltocan, Tlaxcala** al 31 de diciembre del 2019; fueron analizados y revisados, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad; mismos que se describen a continuación:

4.1 Estado de Situación Financiera.

Tiene como objetivo mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso al 31 de diciembre del dos mil diecinueve.

Municipio de Xaltocan, Tlaxcala

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2019

(Pesos)

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo	16,936.00	
Bancos/tesorería	1,955,869.16	
Cuentas por cobrar a corto plazo	16.18	
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	1,439,499.16	
Préstamos otorgados a corto plazo	307,864.16	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	1,645.00	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes y prestación de serv a c/ plazo	12,847.31	
Anticipo a proveedores por adquisición bienes inmuebles y muebles a c/ plazo	150,000.00	
Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	3,049.89	
Almacén de Materiales y Suministros de consumo	8,352.00	
Suma Circulante	3,896,078.86	
No circulante		

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Cuenta	Saldo	Total
Bienes Inmuebles	5,659,343.86	
Bienes muebles	11,562,083.44	
Intangibles	144,809.00	
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-281,163.14	
Suma No Circulante	17,085,073.16	
Total Activo		20,981,152.02
Pasivo		
Circulante		
Servicios personales por pagar a corto plazo	26,602.00	
Proveedores por pagar a corto plazo	6,815.60	
Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo	833,603.61	
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	42,345.95	
Otros documentos por pagar a corto plazo	1,436,509.03	
Total Pasivo Circulante	2,345,876.19	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Aportaciones	10,793,172.25	
Resultado del Ejercicio	2,603,550.74	
Resultado de ejercicios anteriores	5,238,552.84	
Suma el Patrimonio	18,635,275.83	
Total de Pasivo más Patrimonio		20,981,152.02

El anexo 1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al 31 de diciembre de 2019.

Del análisis del Estado de Situación Financiera, se describe lo más relevante:

- 1) La cuenta de **bancos** al 31 de diciembre presenta un saldo de **\$1,955,869.16**, del cual \$32,548.34 corresponden a ejercicios anteriores; y **\$1,923,320.82** al ejercicio 2019, mismo que se integra en las fuentes de financiamiento siguientes: \$1,332,915.27 de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivo económicos, \$5,550.72 en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, \$2,986.02 en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, \$581,831.31 del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios y \$37.50 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento al Campo.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- 2) Al 31 de diciembre de 2019 el municipio registra saldo considerable en la cuenta de **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo** por **\$1,439,499.16** integrado en las cuentas **Gastos a Comprobar** y **Responsabilidad de Funcionarios Públicos** por \$197,382.32 y \$1,242,116.84, respectivamente.

El saldo de la cuenta **Gastos a Comprobar** se integra por \$50,104.84 de Ejercicios Fiscales Anteriores y **\$147,277.48 al ejercicio 2019** mismo que se integra por \$147,271.68 de la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos y un importe mínimo de \$5.80 de la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; en tanto que la cuenta de **Responsabilidad de Funcionarios Públicos** se integra por un saldo de ejercicios anteriores por \$1,125,464.33 y **\$116,652.51 del ejercicio 2019** el cual corresponde a las fuentes de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios por las cantidades de \$12,890.30, \$40,386.70, \$5.80 y \$63,369.71 respectivamente.

- 3) La cuenta **Préstamos Otorgados a Corto Plazo** al 31 de diciembre presenta un saldo de **\$307,864.16**, del cual \$291,764.16 corresponden a ejercicios anteriores; y **\$16,100.00** al ejercicio 2019, este último integrado en la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivo económicos.
- 4) Al 31 de diciembre el municipio registra un saldo en la cuenta **Anticipo a Proveedores de Inmuebles y Muebles** por **\$150,000.00** que corresponden al ejercicio fiscal 2019, el cual se integra en la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos.
- 5) Al 31 de diciembre de 2019 el municipio registra un saldo en la cuenta de pasivo **Proveedores de Inversión Pública** por **\$833,603.61** el cual corresponde al ejercicio fiscal 2019, mismo que se integra por \$298,575.00 de la fuente de financiamiento de Participaciones e Incentivo económicos y \$535,028.61 de la fuente de financiamiento del Fondo de Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- 6) Al 31 de diciembre de 2019 el municipio registra un saldo en la cuenta de pasivo **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo** por **\$42,345.95** integrado en las cuentas **5 al Millar, 5.51 al Millar y 10% de Impuesto Sobre la Renta** por \$34,698.24, \$4,323.62 y \$3,324.09, respectivamente.

El saldo de la cuenta de **5 al Millar** por **\$34,698.24** corresponde **al ejercicio 2019**, integrado en la fuente de financiamiento del Fondo de Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios; en tanto que el saldo por **\$4,323.62** de la cuenta **5.51 al millar** corresponde **al ejercicio 2019** mismo que se integra en las fuentes de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos y del Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios por las cantidades de \$741.18 y \$3,582.44. Así mismo el saldo por \$3,324.09 de la cuenta **10% de Impuesto Sobre la Renta** corresponde a **ejercicios fiscales anteriores**.

- 7) Al 31 de diciembre de 2019 el municipio registra un saldo en la cuenta de pasivo **Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo** por **\$1,436,509.03** del cual un importe de \$1,291,877.47 corresponde a ejercicios anteriores; y **\$144,631.56** al ejercicio 2019, mismo que se integra por \$117,712.06 en la fuente de financiamiento de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivo económicos y \$26,919.50 en la fuente de financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

- 8) El **resultado del ejercicio** que muestra el estado de Situación Financiera (Superávit) por **\$2,603,550.74**, corresponde con el Ahorro/Desahorro del ejercicio por \$2,603,550.74 que muestra el estado de actividades, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En conclusión, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, muestra que el municipio de Xaltocan, Tlaxcala, tiene liquidez y solvencia para cubrir sus pasivos.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el presupuesto por rubro autorizado, modificado en su caso y devengado por capítulo del gasto, así como los recursos disponibles o sobregirados.

Municipio de Xaltocan, Tlaxcala

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal

Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019

Rubro	Concepto	Pronóstico de Ingresos (a)	Ingresos Devengados Ene-dic (b)	Diferencia (c)= (b-a)	% (e)=(b/a) *100
1	Impuestos	943,900.00	1,555,256.00	611,356.00	164.8
4	Derechos	927,436.00	1,396,897.12	469,461.12	150.6
5	Productos	20,700.00	11,797.01	-8,902.99	57.0
8	Participaciones y Aportaciones	34,377,839.03	52,503,840.11	18,126,001.08	152.7
Suman los ingresos		36,269,875.03	55,467,790.24	19,197,915.21	152.9

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado (a)	Egresos Devengados (b)	Diferencia (d)= (a-b)	% (e)=(b/a) *100
1000	Servicios personales	17,416,400.40	15,697,050.00	1,719,350.40	90.1
2000	Materiales y suministros	3,832,850.16	5,452,237.55	-1,619,387.39	142.3
3000	Servicios generales	6,109,209.07	8,571,161.56	-2,461,952.49	140.3
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,488,000.00	5,328,869.62	-3,840,869.62	358.1
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	600,000.00	1,631,242.99	-1,031,242.99	271.9
6000	Inversión pública	6,823,415.40	17,611,561.12	-10,788,145.72	258.1
Suman los egresos		36,269,875.03	54,292,122.84	-18,022,247.81	149.7

Diferencia (+Superávit -Déficit)

1,175,667.40

El anexo 2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable integró en la cuenta pública al mes de diciembre de 2019.

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

1. Al cierre del ejercicio se constató que el municipio registró importes mayores al pronóstico por concepto de Impuestos y Derechos por las cantidades de \$611,356.00 y \$469,461.12, en relación al rubro de productos recaudo un monto menor al pronosticado por \$8,902.99.
2. Respecto al rubro de **Participaciones y Aportaciones**, recibió mayores recursos al pronóstico por **\$18,126,001.08**, de recursos que no se pronosticaron siendo los siguientes: \$866,838.35 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, \$854,631.81 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, \$8,050,000.00 del Fondo Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios, \$3,039,473.68 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento al Campo y \$5,315,057.24 de Participaciones e Incentivos Económicos.
3. En relación a los egresos presentaron sobregiros en los capítulos 2000 **"Materiales y Suministros"**, 3000 **"Servicios Generales"**, 4000 **"Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"**, 5000 **"Bienes muebles, inmuebles e intangibles"** y 6000 **"Inversión pública"** por \$1,619,387.39, \$2,461,952.49, \$3,840,869.62, \$1,031,242.99 y \$10,788,145.72 respectivamente, originado por la falta de planeación y disciplina presupuestal.
4. Mientras que en el capítulo 1000 **"Servicios Personales"**, registraron subejercicios, por \$1,719,350.40
5. El superávit que muestra el Estado de Ingresos y egresos por **\$1,175,667.40** no coincide con el resultado del ejercicio que muestra el Estado de Situación Financiera de \$2,603,550.74, esto derivado de que existe una diferencia de entre el total de gastos con el estado de actividades por \$1,427,883.34, derivado de que este último no se considera el gasto de \$161.00 del capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, \$1,631,242.99 del capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, menos la cantidad de \$203,520.65 correspondiente al capítulo 6000 Inversión Pública de la obra GC 18-40-001 Techumbre de Explanada correspondiente al ejercicio 2018, capitalizada en 2019.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables no **se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

5. Resultados de Revisión y Fiscalización.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 26, inciso d) y f)** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable daño al patrimonio determinado, así como los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1.1 Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF y PIE)

Del Fondo de **Ingresos y Participaciones e Incentivos Económicos**, de un presupuesto recibido de **\$30,163,314.49**, devengaron **\$29,005,342.42**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$598,170.90** del gasto devengado, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos improcedentes, , recursos públicos otorgados no comprobados, pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente, recursos públicos faltantes y volúmenes de obra pagados no ejecutados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
 - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos. (A.F. 1º E-2)

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-1002/10/2020 de fecha 16 de octubre y recibido el día 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
 - Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
 - Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
 - Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Gastos a Comprobar registra un saldo al cierre del ejercicio, de recursos que no fueron comprobados. Monto observado \$143,000.00. (A.F. 2ºB-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar el monto de \$98,000.00 que corresponde a las observaciones (A.F. 2º B-1).

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- La cuenta de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Responsabilidad de Funcionarios Públicos presenta un saldo al cierre del ejercicio, originado por recursos otorgados no reintegrados al cierre del ejercicio. Monto observado \$51,586.00 (A.F. 2ºB-2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar el monto de \$32,919.00 que corresponde a las observaciones (A.F. 2º B-2).

- Al 31 de diciembre de 2019, el municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos personales. Monto Observado \$12,000.00 (A.F. 2º B-3).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar el monto de \$12,000.00 que corresponde a las observaciones (A.F. 2º B-3).

- Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta Anticipo a Proveedores, registra un saldo de recursos no comprobados o reintegrados. Monto Observado \$150,000.00 (A.F. 2º B-4).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar el monto de \$150,000.00 que corresponde a las observaciones (A.F. 2º B-4).

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Pagaron diversos gastos por Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Materiales de administración, Viáticos en el País y Ayudas sociales a instituciones, sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa que soporte el gasto. Monto observado \$26,481.21 (A.F. 1º B-3, 4). (A.F. 2º B-5, 7).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre y recibido el día 13 de diciembre de 2019 y PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre y recibido el día 18 de octubre del 2020, se determina procedente solventar el monto de \$26,481.21 que corresponden a las observaciones (A.F. 1º B-3, 4). (A.F. 2º B-5, 7).

- Pagaron diversos gastos de Vestuario y Uniformes, suministro de combustibles, Materiales de administración, Herramientas, Refacciones y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, sin anexar la documentación justificativa que sustente el gasto. Monto observado \$626,026.87 (A.F. 2º B-6, 8).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar el monto de \$540,603.34 que corresponde a las observaciones (A.F. 2º B-6, 8).

- Se identificaron facturas por \$72,817.14 en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismas que se encuentran canceladas. (A.F. 2º D-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º D-1)

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 existen 69 partidas que se encuentran sobregiradas por \$24,623,227.98 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado. (A.F. 2º C-1).
 - De acuerdo al análisis realizado al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 existen 17 partidas que presentan subejercicios presupuestales por \$6,600,980.17 lo cual denota la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado. (A.F. 2º C-2).
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".
- No aplica.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- Registraron la amortización de saldos de la cuenta de pasivo Otros documentos por pagar a corto plazo 2018, por el suministro de 193 litros de combustible se detectó que los comprobantes fiscales fueron expedidos en días no laborales, fueron expedidos por un proveedor con domicilio de la ciudad de México y no existe evidencia de la recepción del bien que justifique el gasto. Monto observado \$4,011.63 (A.F. 1º B-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y recibido el 13 de diciembre del mismo año, se determina procedente solventar el monto de \$4,011.63 que corresponde a la observación (A.F. 1º B-1).

- De la revisión efectuada al municipio se constató que el material eléctrico y electrónico adquirido y comprobado no fue recibido en su totalidad por el área solicitante, así

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

mismo falta documentación que justifique la recepción de los materiales. Monto observado \$119,350.58 (A.F. 1ºB-2). (A.F. 2º B-10).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar el monto de \$45,691.74 que corresponde a la observación (A.F. 2º B-10).

- De la revisión efectuada a los ingresos recaudados por el municipio, se realizó arqueo de caja, determinándose un faltante de recursos en efectivo, mismos que no fueron exhibidos y justificados por el Municipio. Monto observado \$305,489.00 (A.F. 1º B-5).
- De la revisión efectuada al municipio se identificó el pago por la adquisición de Vehículo usado marca Toyota Hilux, equipada como patrulla, se detectó que el vehículo fue adquirido por un valor superior al de mercado. Monto observado \$100,800.00 (A.F. 1º B-6).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y recibido el 13 de diciembre del mismo año, se determina procedente solventar el monto de \$100,800.00 que corresponde a la observación (A.F. 1º B-6).

- De la revisión efectuada al municipio se identificó el pago de Renta de camiones, para la reparación de daños, agravios y perjuicios ocasionados por el municipio en una cantera Concesionada, según juicio de amparo en contra del Municipio. Monto observado \$34,800.00 (A.F. 1º B-7).
- De la revisión efectuada al municipio se identificó el pago de suministro de combustible a unidades vehiculares que no son propiedad del municipio. Monto observado \$205,512.07 (A.F. 1º B-8). (A.F. 2º B-9).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre y recibido el día 13 de diciembre de 2019 y

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre y recibido el día 18 de octubre de 2019, se determina procedente solventar el monto de \$205,512.07 que corresponden a las observaciones (A.F. 1° B-8). (A.F. 2° B-9).

- De la revisión efectuada al municipio se identificó la amortización de saldo de las cuentas Responsabilidad de Funcionarios y Gastos a comprobar, mismos que se originaron por recursos otorgados no comprobados y el pago de actualizaciones y recargos. Monto observado \$14,445.00 (A.F. 2° B-11).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2019 y recibido el 18 de octubre del mismo año, se determina procedente solventar el monto de \$14,445.00 que corresponde a la observación (A.F. 2° B-11).

- Realizaron el pago de prima vacacional y aguinaldo por \$445,536.00, al personal de confianza, Directores, Tesorero, Secretario de Ayuntamiento, en contravención a lo establecido en la normatividad. (A.F. 2° C-4).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° C-4)

- Con base en las actas de nacimiento y el cotejo en nómina del personal que labora en el mismo, se determinaron 2 casos de parentesco por consanguinidad o afinidad. (AF 1° C-4, E-1). (AF 2° E-5)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y recibido el 13 de diciembre de 2019 y PMX-1002/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre del mismo año, se determina procedente solventar las observaciones. (A.F. 1° C-4, E-1)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- De la revisión efectuada al municipio se identificó un aumento excesivo en los sueldos de los funcionarios de primer nivel, dicho incremento resulto muy superior al "porcentaje del 7.1%" que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. (A.F. 1° C-5).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y recibido el 13 de diciembre de 2019, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° C-5)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2019, se observa que la cuenta de "Proveedores de Inversión Pública", presenta un saldo de \$298,575.00. (A.F. 2° E-3).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° E-3)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2019, se observa que la cuenta de pasivo "Otros documentos por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$117,712.06. (A.F. 2° E-4).
- Al 31 de diciembre del ejercicio 2019, se observa que la cuenta de pasivo de "Servicios personales por pagar a corto plazo", presenta un saldo de \$26,602.00. (A.F. 2° E-1).

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- La administración municipal realizó la adquisición por un importe de \$464,000.00 de una unidad Vehicular; sin embargo, no se encontró evidencia documental del procedimiento de adjudicación, que justifique que el proveedor fue la opción más viable, en cuanto a precio, calidad y servicio. (A.F. 1º C-3).
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.
- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportados y justificados, cuentan con resguardos y mediante inspección física, se constató su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- No aplica.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- En las cinco obras revisadas en muestra con número GC18-40-001, GC1940001, FGP 19-40-001, FGP-19-40-008 y FGP 19-40-022, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. (A.O. 1º A – 1; 2º A - 1)

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- Las cinco obras revisadas como muestra de auditoría fueron ejecutadas si estar autorizadas por el Municipio en el Acta de priorización de obras. (A.O. 1º C – 1; 2º C - 1)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la presente observación.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- Respecto a la documentación contemplada para los procedimientos de adjudicación de cuatro obras, el Municipio omitió presentar los siguientes: oficio de adjudicación en el número GC1940001, actas de apertura técnica en las obras con número FGP 19-40-001 y FGP-19-40-008, así como invitaciones y acta de fallo en la obra con número FGP 19-40-022. (A.O, 1º A – 3; 2º A – 2, 3, 4)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones A.O. 2º A – 2, 3, 4

- En la obra FGP-19-40-008 referente a la Construcción de Casa de la Cultura por \$827,981.86, el Gobierno Municipal llevó a cabo de manera irregular el procedimiento de adjudicación debido a que incumplió con los montos máximos y límites establecidos en la normativa aplicable llevando a cabo una invitación a cuando menos tres personas en lugar de licitación pública en la que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serían abiertas públicamente, a fin de haber asegurado al Municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. (A.O. 2º C – 2)
 - El Gobierno Municipal fraccionó un importe total de \$1,509,528.15 referentes a la Construcción de Casa de la Cultura y Rehabilitación de Biblioteca en dos contratos, el número FGP 19-40-022 por \$827,981.86 y el FISM 19-40-016 por \$681,546.29, para exceptuar una licitación pública, dado la igualdad en el sitio de ejecución de los trabajos, el objetivo de la inversión, la secuencia en los periodos de ejecución, así como la igualdad en la persona ejecutora de los trabajos. (A.O. 2º C – 3)
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- En las obras con número GC1940001, FGP 19-40-001 y FGP 19-40-022 el Municipio no presentó fianzas con las que los contratistas garanticen el cumplimiento de las condiciones pactadas de acuerdo a la normatividad aplicable. (A.O. 1º A – 3; 2º A – 2, 4)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- El Municipio no presentó nota de bitácora de término que garantice el cumplimiento del plazo contractual en la obra FGP-19-40-008 referente a la Construcción de casa de la cultura. (A.O. 2º A – 3)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la presente observación.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- El Municipio no presentó prueba de laboratorio que garantice el correcto grado de compactación de base hidráulica en la obra con número FGP 19-40-001 referente a la construcción de pavimento de adoquín. (A.O. 2º A – 2)
- Respecto a la Construcción de Casa de la Cultura, ejecutada bajo el número de obra FGP-19-40-008, el Municipio no presentó proyecto ejecutivo que defina adecuadamente la inversión proyectada. (A.O., 2º A – 3)
- En las obras con número FGP 19-40-001 y FGP 19-40-022, el Municipio no presentó las órdenes de pago por parte del director de obras públicas. (A.O. 2º A – 2, 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente la observación A.O. 2º A – 4

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras FGP 19-40-001 y FGP 19-40-022 por \$39,097.69, destacando los conceptos de base Hidráulica, cinturón de concreto, rejilla para captación de aguas pluviales y despalme de terreno. (A.O. 2º B – 1, 2, 3, 6)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar un importe de \$3,965.16 correspondiente a la observación A.O. 2º B – 3.

- En la obra con número FGP 19-40-001 referente a construcción de pavimento de adoquín se detectó concepto de obra pagado no ejecutado por \$29,725.21, correspondiente a faltante en muro de mampostería de piedra de la región. (A.O. 2º B - 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la totalidad del monto observado.

- Se detectó la presencia de vicios ocultos en la obra FGP 19-40-001 correspondiente a la construcción de pavimento de adoquín por \$7,362.74, específicamente por asentamientos en el área ejecutada. (A.O. 2º B – 5)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la totalidad del monto observado.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- De las cinco obras revisadas, el Municipio no presentó las fianzas con las que los contratistas garanticen los vicios ocultos que pudieran presentar las obras. (A.O. 1° A – 2, 3; 2° A – 2, 3, 4)
- En cuatro a las obras con número GC1940001, FGP 19-40-001, FGP-19-40-008 y FGP 19-40-022, el Municipio no presentó las actas de entrega recepción hacia los beneficiarios. (A.O. 1° A – 3; 2° A – 2, 3, 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones A.O., 2° A – 2, 4.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No aplica.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- No aplica.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

5.1.2 Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

El **Fondo de Infraestructura Social Municipal**, tuvo presupuesto recibido de **\$7,060,580.43**, del cual devengaron **\$7,054,453.74**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$87,628.31** del gasto devengado, que comprende irregularidades entre otras, **Conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de obra pagados no ejecutados y procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
 - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-1002/10/2020 de fecha 16 de octubre y recibido el día 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
 - Las Aportaciones Federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
 - Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el fondo en el cual registró y depositó los ingresos federales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
 - El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos entre programas. Monto Observado \$421,826.00 (A.F. 1º B-1).
 - *Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-849/12/2019 de fecha 11 de diciembre de 2019 y recibido el 13 de diciembre del mismo año, se determina procedente solventar el monto de \$421,826.00 que corresponde a la observación (A.F. 1º B-1).*

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
 - La administración del municipio en lo general realizó registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados así mismo remitió la documentación original que justificó y comprobó el gasto incurrido y cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
 - Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".
 - La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento FISM, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
 - Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada tipo de recursos.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
 - El Municipio no cuenta con obligaciones financieras pendientes de pago al término del periodo auditado.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- El municipio realizó contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, dando cumplimiento a los procedimientos normativos aplicables.
11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.
12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.
- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuenta con resguardos y mediante inspección física, se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación. No realizó disminuciones por bajas o reclasificaciones.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- El Municipio no presentó evidencia de la incorporación de las obras ejecutadas con el fondo en el reporte trimestral ante la SHCP. (A.O. 2º A – 1)
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- De las nueve obras revisadas que integran la muestra de auditoria, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. (A.O. 1° A – 1; 2° A - 1)

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- Las nueve obras revisadas fueron ejecutadas si estar autorizadas por el Municipio en el Acta de priorización de obras. (A.O. 1° C – 1; 2° C - 1)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación A.O.2° C– 1

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- En las obras con número FISM 19-40-007 y FISM 19-40-008, el Municipio no presentó evidencia de haber realizado convocatoria e invitaciones respectivamente. (A.O. 2° A – 3 y 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente la observación A.O. 2° A – 3

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- En cinco obras, el Municipio no presentó acta de apertura técnica como parte de la documentación considerada en la normativa para el procedimiento de adjudicación. (A.O. 2º A – 2, 3, 6, 7, 8)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones A.O. 2º A – 7, 8.

- En las obras con número FISM 19-40-004, FISM 19-40-007 y FISM 19-40-014, el Municipio no presentó acta de apertura económica como parte de la documentación considerada en la normativa para el procedimiento de adjudicación. (A.O. 2º A – 2, 3 y 6)
- De las obras con número FISM 19-40-004 y FISM 19-40-014, el Municipio no presentó acta de fallo como parte de la documentación considerada en el procedimiento de adjudicación. (A.O. 2º A – 2, 6)
- El Gobierno Municipal fraccionó un importe total de \$1,509,528.15 referentes a la Construcción de Casa de la Cultura y Rehabilitación de Biblioteca en dos contratos, el número FGP 19-40-022 por \$827,981.86 y el FISM 19-40-016 por \$681,546.29, para exceptuar una licitación pública, dado la igualdad en el sitio de ejecución de los trabajos, el objetivo de la inversión, la secuencia en los periodos de ejecución, así como la igualdad en la persona ejecutora de los trabajos. (A.O. 2º C – 3)

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- De la obra con número FISM 19-40-004, el Municipio no presentó fianza por la que el contratista garantizara el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato. (A.O. 2º A – 2)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

- En la obra con número FISM 19-40-007 referente a agua potable, el Municipio no presentó la formalización de un convenio modificadorio que valide el incremento del monto por \$28,080.14, así como las razones fundadas y explicas que dieron origen a esta modificación. (A.O. 2º C – 2)

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- En cinco obras, el Municipio no presentó órdenes de pago por parte del director de obras públicas. (A.O. 2º A – 2, 3, 4, 5, 6)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las presentes observaciones.

- Referente a la obra con número FISM 19-40-004, el Municipio no presentó Proyecto eléctrico validado por CFE y Libranza por CFE. (A.O. 2º A – 2)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente la presente observación.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras con número FISM-19-40-001, FISM 19-40-007, FISM 19-40-008 y FISM 19-40-009 por \$40,371.49, destacando conceptos como excavación con retro excavadora, relleno producto de excavación y Suministro y tendido de base hidráulica. (A.O. 1º B – 1, 2; 2º B – 3, 4, 5, 8)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar un importe de \$12,751.82 correspondiente a la observación A.O., 2º B – 8.

- En las obras con número FISM 19-40-004, FISM 19-40-008 y FISM 19-40-009 se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$49,693.57, destacando conceptos como pago de derechos a Comisión Federal de Electricidad, construcción de caja de operación de válvulas y una pieza de letrero alusivo. (A.O. 2º B – 1, 2, 6, 7, 9)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar un importe de \$5,568.00 correspondiente a la observación A.O. 2º B – 2

- En la obra FISM-19-40-001 referente a construcción de pavimento de adoquín, se detectaron procesos constructivos deficientes que causaron afectaciones físicas en las obras públicas equivalente a \$16,827.77, resultado de asentamientos en el área ejecutada. (A.O. 1º B – 3, 4, 5)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX/833/11/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y recibido el 25 de noviembre de 2019, se determina procedente solventar un monto de \$944.70 correspondiente a la observación A.O. 1º B – 4

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Respecto a seis obras de la muestra de auditoría, el Municipio no presentó fianzas de vicios ocultos. (A.O. 1º A – 2; 2º A – 2, 5, 6, 7, 8, 9)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX/833/11/2019 de fecha 21 de noviembre de 2019 y recibido el 25 de noviembre de 2019, se determina procedente solventar la observación A.O. 1º A – 2.

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente la observación A.O. 2º A – 2.

- Referente a ocho obras, el Municipio no presentó actas de entrega recepción hacia los beneficiarios. (A.O. 2º A – 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones A.O. 2º A – 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Los recursos del fondo fueron destinados a los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.
- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

5.1.3 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

El **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**, tuvo presupuesto recibido de **\$7,143,090.49**, del cual devengaron **\$7,140,081.37**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
 - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-1002/10/2020 de fecha 16 de octubre y recibido el día 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
 - Las Aportaciones Federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para el fondo en la cual registró y depositó los ingresos de las participaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- El municipio utilizó recursos en fines distintos a los autorizados por concepto de préstamos entre programas. Monto Observado \$63,273.31 (A.F. 2º B-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2019 y recibido el 18 de octubre del mismo año, se determina procedente solventar el monto de \$63,273.31 que corresponde a la observación (A.F. 2º B-1).

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- De la revisión efectuada al municipio se identificó el pago de suministro de combustible para vehículos propiedad del municipio, falta documentación justificativa de las erogaciones. Monto observado \$191,504.12 (A.F. 2º B-2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2019 y recibido el 18 de octubre del mismo

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

año, se determina procedente solventar el monto de \$191,504.12 que corresponde a la observación (A.F. 2º B-2).

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
 - Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".
 - La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de FORTAMUN DF, se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
 - Realizaron el pago de prima vacacional y aguinaldo por \$22,272.00, al personal de seguridad pública en contravención a lo establecido en la normatividad. (A.F. 2º C-2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º C-2)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al mes de diciembre, la fuente de financiamiento FORTAMUN-DF registra en la cuenta de pasivo Otros documentos por pagar a corto plazo un saldo por \$26,919.00 (A.F. 2° E-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2° E-1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La administración municipal realizó la adquisición de unidad vehicular por \$570,822.50; falta integrar la documentación del procedimiento de "adjudicación a cuando menos tres proveedores". (A.F. 2° C-1).

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

- Los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, se encuentran debidamente soportadas y justificadas, cuenta con resguardos y mediante inspección física, se constata su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación. No realizó disminuciones por bajas o reclasificaciones.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- El municipio remitió evidencia documental que sustenta la entrega de los reportes trimestrales de la fuente de financiamiento a la SHCP.

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

- Con los recursos del fondo, el municipio no realizó obra pública.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

5.1.4 Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios (FFOAM)

El **Fondo para el Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios**, tuvo presupuesto recibido de **\$8,058,522.02**, del cual devengaron **\$8,050,000.00**, y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$83,122.24** del gasto devengado, que comprende irregularidades entre otras, **Conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes pagados en exceso no ejecutados y pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
 - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas.

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-1002/10/2020 de fecha 16 de octubre y recibido el día 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
- Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- La administración del municipio en lo general realizó registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados así mismos remitió la documentación original que justificó y comprobó el gasto incurrido y cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Fondo".
- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de FFOAM, se encuentra cancelada con la leyenda "Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Fondo".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada tipo de recursos.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
- Al 31 de diciembre, la fuente de FFOAM registra pasivos por \$ \$38,280.68 de Retenciones y Contribuciones por pagar correspondiente al 5 y 5.51 al millar. (A.F. 2º E-1).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º E-1)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Al 31 de diciembre el municipio registra pasivos de "Proveedores de Inversión Pública por \$535,028.61 registrados en la fuente de financiamiento Fondo de Fortalecimiento de Obras y Acciones a Municipios. (A.F. 2º E-2).

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-993/10/2020 de fecha 12 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º E-2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La administración municipal realizó las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumpliendo con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- No aplica.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- De las cinco obras revisadas en muestra de auditoría, el Municipio no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. (A.O., 1º A - 1)

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- El Municipio llevó a cabo la ejecución de las obras públicas consideradas para esta fuente de financiamiento en el Artículo 116, fracción XIII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019.
16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Respecto a la obra FFOAM 19-40-004 consistente en la Construcción de Techumbre en Escuela secundaria, el Municipio no presentó validación para la ejecución de la obra por parte de la Institución normativa correspondiente, documento que de acuerdo a la legislación aplicable debe ser tramitado previo a la realización de la obra. (A.O. 1º A – 5)
- De las obras con número FFOAM 19-40-001 y FFOAM 19-40-002, el Municipio no presentó convocatorias y actas de apertura económica como parte de la documentación considerada en la normativa para el procedimiento de adjudicación. (A.O. 1º A – 2 y 3)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas.

- Respecto a tres obras, el Municipio no presentó actas de apertura técnica como parte de la documentación considerada en la normativa para el procedimiento de adjudicación. (A.O. 1º A – 2, 3, 4, 5)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones citadas.

- El Municipio no presentó acta de fallo de la obra con número FFOAM 19-40-001 como parte de la documentación considerada en la normativa para el procedimiento de licitación pública. (A.O. 1º A – 2)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la presente observación.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- De las obras FFOAM 1940002, FFOAM 1940003, FFOAM 1940004, FFOAM 1940006, el Municipio no presentó evidencia documental del proceso de adjudicación por lo que no es posible que garantice las mejores condiciones para el ente. (A.O. 1º C- 5, 6, 7, 9)
 - De la obra FFOAM 1940005, por un monto de \$1,030,100.54, el Municipio no verificó que la propuesta ganadora garantizara las mejores condiciones para el ente. (A.O. 1º C- 8)
17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- Las cinco obras revisadas se ejecutaron bajo la formalización de los contratos respectivos, así mismo fueron garantizados los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas. de conformidad con la normativa aplicable.
18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- En las obras con número FFOAM 19-40-002 y FFOAM 19-40-004, el Municipio no presentó la formalización de un convenio modificadorio que valide el incremento al monto de los contratos, así como las razones fundadas y explicas que dieron origen a esta modificación. (A.O. 1º C – 2, 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación A.O. 1º C – 2

- Referente a las obras con número FFOAM 19-40-002 y FFOAM 19-40-003 consistentes en la Rehabilitación de Presidencia Municipal y Rehabilitación de Plaza Cívica

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

respectivamente se constató el incumplimiento al plazo de ejecución establecido en el contrato, situación que generó la falta de aplicación de penas convencionales por \$5,208.61 y \$4,333.66. (A.O. 1° C – 1, 3)

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones respectivas, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- De la obra FFOAM 19-40-002 consistente en la Rehabilitación de la presidencia municipal, el Municipio no presentó la orden de pago de las estimaciones por parte del director de obras públicas y proyecto ejecutivo que defina adecuadamente la inversión proyectada. (A.O. 1° A – 3)

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- En cuatro obras revisadas se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados equivalentes a \$83,424.27 identificados en conceptos como suministro y colocación de piso con piedra laja, construcción de losa nervada y limpieza final de obra. (A.O. 1° B – 1, 4, 7, 8, 9, 17)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar un importe de \$70,429.97 correspondiente a las observaciones A.O., 1° B – 4, 8, 9.

- En las obras con número FFOAM 19-40-002, FFOAM 19-40-003 y FFOAM 19-40-006, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$490,594.48, destacando conceptos como construcción de pavimento estampado, suministro y colocación de

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

juego lúdico y equipo de ejercitación al aire libre. (AO, 1º B – 5, 6, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar un monto de \$465,767.24 correspondiente a las observaciones A O., 1º B – 5, 6, 10, 11, 12, 13, 18.

- Se detectó el pago de conceptos de obra a precios superiores a los del mercado por \$91,449.61 en las obras con número FFOAM 19-40-001 y FFOAM 19-40-003 referentes a Construcción de escalinata y Rehabilitación de plaza cívica, destacando algunos conceptos como escalones de piedra laja, muro de mampostería con piedra, remo para ejercicio al aire libre y juego lúdico infantil. (A.O. 1º B – 2, 3, 14, 15, 16)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar un monto de \$46,148.91 correspondiente a las observaciones A.O. 1º B – 3, 14, 15, 16.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- En cuatro obras no se presentaron fianzas de vicios ocultos. (A.O. 1º A – 3, 4, 5 y 6)
- De las cinco obras revisadas como muestra de auditoría, no se presentaron actas de entrega recepción hacia los beneficiarios. (A.O. 1º A – 2, 3, 4, 5, 6)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio PMX-1001/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 17 de octubre de 2020, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones A.O. 1º A – 3, 4, 5, 6.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- El Municipio no ejecutó obra bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social (los dos mayores grados de rezago social) y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

- No aplica.

24. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- No aplica.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

5.1.5 Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al campo (FAFC)

El **Fondo de Acciones para el Fortalecimiento al campo**, tuvo presupuesto recibido de **\$3,042,282.81**, del cual devengaron **\$3,042,245.31**, y de la revisión a la cuenta pública y auditoría financiera; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$92,200.01** del gasto devengado, que comprende irregularidades entre otras, **Bienes o apoyos a personas o instituciones no entregados**.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.
 - De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración municipal carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficios PMX-1002/10/2020 de fecha 16 de octubre y recibido el día 18 de octubre de 2020, se determina procedente solventar la observación.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo con la distribución y calendarización autorizada.
 - Las participaciones estatales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Planeación y Finanzas y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
 - Como parte del análisis efectuado se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.
 - El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
 - La administración del municipio en lo general realizó registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados así mismos remitió la documentación original que justificó y comprobó el gasto incurrido y cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
 - Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCGIV.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto se cancele con la leyenda "Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Fondo".
 - La documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la fuente de financiamiento de FAFC, se encuentra cancelada con la leyenda "Este Fondo es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el Fondo".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
 - De la revisión efectuada al municipio se constató que, de los apoyos productivos comprobados por el municipio, relacionados con Ovinos hembras primales, Lechones para engorda, Vientres Porcinos y Paquete de Herramientas Manuales; algunos no fueron recibidos por los beneficiarios. Monto observado \$92,200.01 (A.F. 2° B-1).
 - De la revisión efectuada al municipio se identificó el pago de Fertilizantes UREA y Paquetes de Herramientas por un importe de \$108,007.07, de los cuales se determinaron precios unitarios elevados. (A.F. 2° C).
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.
 - El Municipio no cuenta con obligaciones financieras pendientes de pago al término del periodo auditado.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- De la revisión efectuada al municipio se identificó el pago de Fertilizante UREA, por \$539,600.00, del cual se detectó que el Municipio realizó la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente. (A.F. 2º C-1).

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No aplica.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

- Con los recursos del fondo, el municipio no realizó obra pública.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

6. Posibles Desviaciones de Recursos Públicos e incumplimientos a la normatividad con presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal

En apego al **artículo 26, inciso e) y f)** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles desviaciones de recursos públicos** y de las **irregularidades de la cuenta pública**, en su caso.

6.1 Probable Daño Patrimonial

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera y de obra pública, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, lo cual se describe en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad		Recuperación		
		Determinada	Operada	Probable
		(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		26,481.21	26,481.21	0.00
Pago de gastos improcedentes		478,919.28	370,460.44	108,458.84
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		817,530.99	732,107.46	85,423.53
Deudores Diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	485,099.31	485,099.31	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	194,586.00	130,919.00	63,667.00
	Utilización de recursos en préstamos personales	12,000.00	12,000.00	0.00
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien o servicio		150,000.00	150,000.00	0.00
Recursos públicos faltantes		305,489.00	0.00	305,489.00
Bienes o apoyos a personas o instituciones no proporcionados		92,200.01	0.00	92,200.01
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		91,449.61	46,148.91	45,300.70

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Concepto de la irregularidad	Recuperación		
	Determinada	Operada	Probable
	(Pesos)		
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	162,893.45	87,146.95	75,746.50
Conceptos de obra pagados no ejecutados	570,013.26	501,060.45	68,952.81
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	24,190.51	8,307.44	15,883.07
Total	3,410,852.63	2,549,731.17	861,121.46

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019, por la cantidad **\$861,121.46**, de un importe devengado de **\$54,292,122.84**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2 Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Conceptos de irregularidades más relevantes
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (5 Casos)
De las obras FFOAM 1940004, FFOAM 1940006, consistentes en Construcción de Techumbre, FFOAM 1940002, FFOAM 1940003 consistentes en Rehabilitación de Presidencia Municipal, Rehabilitación de Plaza Cívica, por un monto de \$1,083,993.69, \$1,083,993.69, \$1,985,798.30, \$984,944.38, respectivamente, el municipio no presento evidencia documental del proceso de adjudicación por lo que no es posible que garantice las mejores condiciones para el ente. (AO FOFOAM 1° C- 5, 6, 7, 9).

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

De la obra FFOAM 1940005 consistente en Techumbre de la Plaza Principal las Mesas, por un monto de \$1,030,100.54, el municipio no verificó que la propuesta ganadora garantizara las mejores condiciones para el ente. (AO FOFOAM 1º C- 8).
Emplear a cónyuge, concubino (a) o familiares por afinidad o consanguinidad (2 casos)
Se identificó 1 caso de parentesco de servidores públicos siendo: Juez Municipal con Asesor Jurídico cuarto grado.
Sub ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
Se identificaron 17 partidas con subejercicio presupuestal por \$6,600,980.17, entre los montos más relevantes se identifican diferentes partidas en los capítulos 1000 Servicios Personales por \$1,899,058.07, 2000 Materiales y Suministros por \$435,626.89, 3000 Servicios Generales por \$485,873.34, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$600,000.00 y 6000 Inversión Pública por \$3,125,998.45.
Sobre giros de recursos presupuestales al cierre del ejercicio fiscal
Se identificaron 69 partidas con sobregiro presupuestal por \$24,623,227.98, entre los montos más relevantes se identifican diferentes partidas en los capítulos 2000 Materiales y Suministros por \$2,055,014.28, 3000 Servicios Generales por \$2,947,825.83, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas por \$3,895,293.04, 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$1,631,242.99 y 6000 Inversión pública por \$13,914,144.17.
Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (3 casos)
De la adquisición de una ambulancia, una patrulla y Fertilizantes Urea, por un monto de \$464,000.00, \$570,822.50 y \$539,600.00, el Gobierno municipal llevó a cabo de manera irregular los procedimientos de adjudicación, debido a que no dio cumplimiento de los montos máximos y límites establecidos en la normativa aplicable.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

6.3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Concepto	Recuperación		
	Determinada	Operado	Probable
	(Pesos)		
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet no registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria (1 caso)	72,817.14	72,817.14	0.00
Total	72,817.14	72,817.14	0.00

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

7. Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se integra el **análisis y variaciones** de conformidad con el **artículo 26, inciso h)** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El comportamiento y variaciones del patrimonio del **Municipio de Xaltocan**, en el transcurso del ejercicio fueron como sigue:

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	1,303,000.00	0.00	0.00	1,303,000.00
Edificios no Habitacionales	4,356,343.86	0.00	0.00	4,356,343.86
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	615,235.59	0.00	0.00	615,235.59
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,058,349.19	134,225.21	0.00	1,192,574.40
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	177,470.67	62,195.28	0.00	239,665.95
Equipos y Aparatos Audiovisuales	151,769.51	0.00	0.00	151,769.51
Cámaras Fotográficas y de Video	111,103.94	0.00	0.00	111,103.94
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	3,649.00	0.00	0.00	3,649.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	57,560.17	0.00	0.00	57,560.17
Vehículos y Equipo Terrestre	5,430,766.17	1,434,822.50	50,511.24	6,815,077.43
Otros Equipos de Transporte	67,000.00	0.00	0.00	67,000.00
Equipo de Defensa y Seguridad	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
Maquinaria y Equipo de Construcción	1,652,108.08	0.00	0.00	1,652,108.08

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	3,576.96	0.00	0.00	3,576.96
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	210,258.21	0.00	0.00	210,258.21
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	64,904.65	0.00	0.00	64,904.65
Herramientas y Máquinas-Herramienta	18,643.40	0.00	0.00	18,643.40
Otros Equipos	51,830.00	0.00	0.00	51,830.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	227,126.15	0.00	0.00	227,126.15
Intangibles				
Software	22,291.72	0.00	0.00	22,291.72
Licencias Informáticas e Intelectuales	122,517.28	0.00	0.00	122,517.28
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	50,338.13	0.00	0.00	50,338.13
Vehículos y Equipo Terrestre	230,825.01	0.00	0.00	230,825.01
Total	15,504,341.41	1,631,242.99	50,511.24	17,085,073.16

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, el cuadro anterior muestra un incremento en el Patrimonio del municipio por un importe de \$ 1,631,242.99, tal como refiere el cuadro anterior, los incrementos más representativos corresponden a las cuentas y conceptos que se detallan a continuación:

Vehículos y equipo terrestre por \$1,434,822.50 adquiridos con recursos de las fuentes de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal: correspondiente a dos patrullas asignadas al área Seguridad Pública, así como la adquisición de una Ambulancia asignada al área de Protección Civil.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Equipo de cómputo y tecnologías de la información por \$134,225.21 con recursos de las fuentes de financiamiento de Participaciones e Incentivos Económicos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: correspondiente a computadoras e impresoras asignadas a las áreas de Obras Públicas, Seguridad Pública, Sindicatura, Comunicación Social y Presidencias de Comunidad.

Otros Mobiliarios y Equipos de Administración por \$62,195.28 adquiridos con recursos de las fuentes de Financiamiento Participaciones e Incentivos Económicos y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: correspondiente a la adquisición de un Plotter asignado al área de Obras Públicas, así como la adquisición de dos Kit de cámaras de seguridad los cuales están asignados a las presidencias de comunidad.

Así como, una disminución en Vehículos y equipo terrestre por **\$50,511.24** por concepto de depósito por faltante de vehículo Vagoneta Ford 2007 observada en el ejercicio fiscal 2018 (cargan a la cuenta de Bancos "19 Fondo General de Participaciones HSBC 4062415153" con abono a la cuenta de Vehículos y equipo terrestre).

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

8. Estado de la Deuda Pública

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones.

El **Municipio de Xaltocan**, en el transcurso del ejercicio 2019 y al 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 26, inciso b)**, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Xaltocan**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de “**Revelación Suficiente, Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable**”.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 26, inciso a)**, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en el ejercicio fiscal 2019, del **Municipio de Xaltocan, Tlaxcala**, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección y resultados en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	97.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	5.3%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del municipio dependen de las participaciones y aportaciones	94.7%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$287.8
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	10.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	28.9%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	32.4%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$1,716.02

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Indicador	Interpretación	Resultado
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	0.0
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	89.5%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	10.5%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	43.4%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el ejercicio 2019 el municipio ejerció el 97.9% del total de los ingresos recibidos durante año. El municipio tuvo una autonomía financiera del 5.3% ya que el 94.7% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$287.80 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el municipio podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 10.0%.

En el transcurso del ejercicio el municipio erogó el 28.9% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 32.4% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el municipio invirtió \$1,716.02.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que de la muestra revisada de obra pública, ninguna obra fue priorizada por el Consejo de Desarrollo Municipal, además de las 19 obras incluidas en la muestra, el 89.5% se encontraron terminadas, el 10.5% se encontraron en proceso y el 0.0% aún no habían sido iniciadas.

Asimismo, de las 19 obras consideradas como muestra de auditoría el 21.1% fueron rehabilitaciones, el 68.4% fueron construcciones y el 10.5% fueron ampliaciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el municipio cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

de observaciones el municipio solventó únicamente 76 de las 175 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

En ejercicio de sus atribuciones legales, el Órgano de Fiscalización Superior evaluó el desempeño del **Municipio de Xaltocan** en la prestación de los **servicios de seguridad pública, alumbrado público, recolección y traslado de residuos sólidos, agua potable, impuesto predial y las funciones de los regidores**, mediante el diseño y comparación de indicadores que permiten determinar el nivel de eficiencia, eficacia y economía del municipio en la prestación de cada uno de los servicios. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Para evaluar el servicio de seguridad pública que presta el **Municipio de Xaltocan**, se diseñaron siete indicadores, con los que se determinaron los resultados siguientes:

Indicadores de desempeño en materia de seguridad pública, 2019

Indicador	Interpretación	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de habitantes por elemento de seguridad pública	446.2 habitantes por elemento de seguridad pública. Aumentó el número de personal al pasar de 22 en 2018, a 23 en 2019.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular	1,282.9 habitantes por unidad vehicular. Aumentó el número de unidades al pasar de 7 en 2018, a 8 en 2019.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2019 respecto al 2018	El municipio no reportó delitos en el 2018 y 19 en 2019. El Secretariado Ejecutivo del SNRP registró 60 en 2018 y 40 en 2019.
Prevención del delito	Verifica los programas implementados para la prevención del delito	No implementó programas durante 2019.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el total de elementos que cuenta con Certificado Centro de Evaluación y Control de Confianza	Ningún elemento certificado en 2019.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego	21.7% elementos con permiso de portación de armas.
Índice de rotación del personal de seguridad pública	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	71.7% de rotación de elementos policiacos.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del **Municipio de Xaltocan**, fue de **10,263 habitantes**. Durante el ejercicio 2019, el municipio reportó contar con **23 elementos de seguridad pública**, lo que significa que, en promedio contó con **un elemento de seguridad pública por cada 446.2 habitantes**, y representa **una mejora de 4.4%** en la cobertura del número de habitantes por elemento, respecto al año anterior, en el que presentó **22 elementos** con los que atendió a **466.5 habitantes por elemento**.

En 2019 reportó la existencia de **8 unidades** vehiculares (patrullas), para dar servicio a **10,263 habitantes**, lo que significa que atendió a **1,282.9 personas** con cada unidad, **presentando una disminución de 12.5%**, en el número de habitantes por vehículo, lo que significa una mejora en la cobertura, respecto al ejercicio 2018, en donde informó contar con **7 unidades** para el cuidado y la seguridad de las personas.

El municipio registró **19 delitos** cometidos en el municipio en 2019; sin embargo, no informó el número de delitos registrados en 2018. Con la finalidad de corroborar el registro de los delitos cometidos en el municipio, se realizó un comparativo con la información publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), el cual mostró que éstos **disminuyeron 33.3%, al pasar de 60 delitos registrados en el 2018, a 40 en 2019**. Aun cuando la tendencia es una disminución, las diferencias identificadas en el número de ilícitos, demuestran la falta de mecanismos adecuados del municipio para llevar el registro y control de la información, a efecto de contar con datos confiables. Asimismo, el municipio informó que no implementó, programas para contribuir a la prevención del delito durante el ejercicio 2019.

Para garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública, así como reforzar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad, el municipio contó con un cuerpo de seguridad pública integrado por **23 elementos**, para los cuales no acreditó su profesionalización mediante la certificación ante el Centro de Evaluación y Control de Confianza y, sólo **21.7% (5 elementos)**, contaron con permiso de portación de armas de fuego.

Durante el ejercicio 2019, el municipio registró 14 altas y 18 bajas de personal de seguridad pública para cubrir las 23 plazas que informó, por lo que tuvo un índice de rotación de personal de

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

seguridad de **71.7%**, lo cual implica recursos económicos por gastos de finiquito o liquidación, así como riesgos por falta de sentido de identidad, pertenencia y lealtad.

(A.D. S.P. E-1, 2, 3, 4 y 5)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio núm. PMX-1005/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, el municipio acreditó atender recomendaciones, ya que la información remitida muestra que está realizando acciones para mejorar el desempeño del servicio de seguridad pública (A.D. S.P. E-1, 2, 4 y 5).

Servicio de Alumbrado Público

Para evaluar el servicio de alumbrado público que presta el **Municipio de Xaltocan**, se diseñaron cinco indicadores, con los que se determinaron los resultados siguientes:

Indicadores de desempeño en materia de alumbrado público, 2019		
Indicador	Interpretación	Resultado
Porcentaje de lámparas funcionando	Refleja el porcentaje de lámparas funcionando respecto al total de lámparas existentes	100.0% de funcionalidad respecto a las 1,551 lámparas reportadas en 2019. En 2018 reportó 1,499 lámparas.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando	6.6 habitantes por lámpara. Disminuyendo 0.2 habitantes por cada lámpara funcionando, respecto de 2018
Inversión en alumbrado público	Evalúa la variación en el gasto ejercido para ampliar el servicio de alumbrado público que ofrece el municipio	Sin inversión para ampliación de alumbrado público.
Porcentaje anual del gasto de alumbrado público	Mide el porcentaje del gasto en alumbrado público respecto del total de la fuente financiera con la que se paga el servicio	6.1% del presupuesto asignado. Reducción de 15.5% con relación a lo ejercido en 2018.
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$127.93 por habitante. Disminución de \$23.53, con respecto al ejercicio 2018.

Para el ejercicio fiscal 2019, el **Municipio de Xaltocan**, reportó que, la red de alumbrado público estuvo constituida por **1,551 lámparas**, de las cuales **100.0%** funcionaron, lo que representó un incremento de **14.3 puntos porcentuales** en el **porcentaje de funcionalidad**, respecto al ejercicio 2018, en donde reportó **85.7%**, de funcionalidad de las **1,750 lámparas** que reportaron. Sin embargo, los datos reportados, presentan incongruencias, ya que el número total de lámparas en 2019 disminuyó en 199 lámparas con respecto a 2018.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

Debido a que el **Municipio de Xaltocan** contó con **10,263 habitantes** y **1,551 lámparas funcionando** durante 2019, se determinó que, en promedio contó con una **cobertura de una lámpara por cada 6.6 habitantes**. Disminuyendo **0.2 habitantes** por cada lámpara funcionando, lo que significa una mejora en la cobertura, respecto de 2018, que fue de **6.8 habitantes**.

Para el ejercicio 2019, el **Municipio de Xaltocan** no acreditó haber destinado recursos durante el ejercicio 2019 para la ampliación de la red de alumbrado público, por lo que no contribuyó al objetivo central de la **inversión en el sistema de alumbrado público**, que es mejorar la prestación del servicio de manera eficiente y con bajo consumo de energía.

En lo relativo al **costo del suministro de energía eléctrica** para el alumbrado público del municipio, se identificó que, en 2019, el municipio erogó **\$1,312,900.37** lo que representó el **6.1%** del monto total recibido de la fuente de financiamiento Participaciones e Incentivos Económicos. Respecto a lo anterior, se observó una reducción de **15.5%**, con relación a lo ejercido en 2018, que fue de **\$1,554,428.00**.

Además, se identificó que, para 2019, el costo del servicio de alumbrado público por habitante fue de **\$127.93 en promedio**, lo que representó una disminución **\$23.53, con respecto al ejercicio 2018**, cuyo costo por habitante fue de **\$151.46**.

(A.D. A.P. E-1, 2, 3 y 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio núm. PMX-1005/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, el municipio acreditó atender recomendaciones, ya que la información remitida muestra que está realizando acciones para mejorar el desempeño del servicio de alumbrado público (A.D. A.P. E-1 y 2)

Servicio de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos

Para evaluar el servicio de Recolección y Manejo de Residuos Sólidos que presta el **Municipio de Xaltocan**, se diseñaron cuatro indicadores, con los que se determinaron los resultados siguientes:

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Indicadores de desempeño en materia de recolección y manejo de residuos sólidos, 2019

Indicador	Interpretación	Resultado
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio respecto al ejercicio 2018	Presenta datos incongruentes para 2019. La Coordinación General de Ecología registró 3,383.0 toneladas.
Costo por habitante por la recolección y traslado de residuos sólidos	Mide el costo promedio que tiene por habitante, la recolección y el traslado de los residuos sólidos	Costo promedio por habitante de \$76.42, disminución de \$19.42, respecto del costo de 2018.
Índice de variación del presupuesto asignado	Mide la variación del presupuesto autorizado del 2019 para la recolección y traslado de residuos sólidos respecto a 2018	Disminuyó 0.6%, con respecto al ejercicio 2018.
Programas de concientización y manejo adecuado de los residuos sólidos	Muestra los programas implementados para fomentar la concientización y manejo adecuado de los residuos sólidos	No implementó programas.

Para 2019, el **Municipio de Xaltocan** reportó la **generación de 482.4 de toneladas residuos sólidos**, mismos que fueron depositados en el relleno sanitario de Panotla; dicha reducción en la cantidad de residuos sólidos generados presenta incongruencias ya que en el ejercicio 2018 reportó **2,592.0** toneladas de residuos recolectados; además, no implementó programa alguno para concientizar a la población para mejorar el manejo de los residuos sólidos. Aunado a ello, para 2019, la **Coordinación General de Ecología** registró la recepción de **3,383.0** toneladas de residuos sólidos depositados por la comuna en dicho relleno sanitario, lo que significó una **diferencia de 601.3%** más que lo reportado por el municipio. Las diferencias detectadas no permiten evaluar el comportamiento de los residuos sólidos generados por el municipio y demuestran la falta de mecanismos adecuados para llevar el registro y control de la información que se genera, a efecto de contar con datos confiables que permitan evaluar el servicio público.

El **Municipio de Xaltocan** destinó **\$784,265.40** para gastos de pago de nómina y combustible, lo que representó una **disminución de 20.3%**, con respecto a 2018, que fue de **\$983,568.00**. También, se verificó que el costo promedio por habitante fue de **\$76.42**, lo que representó una **disminución de \$19.42**, respecto del costo por habitante en 2018 que fue de **\$95.84**

Para el ejercicio 2019, el **Municipio de Xaltocan** informó que no implementó programa alguno para concientizar a la población para mejorar el manejo de los residuos sólidos.

(A.D. R.S. E-1, 2, 3 y 4)

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio núm. PMX-1005/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, resulta insuficiente la información remitida para acreditar que el municipio esté realizando acciones para mejorar el desempeño del servicio de recolección y traslado de residuos.

Servicio de Agua Potable

Para evaluar el servicio de agua potable que presta el **Municipio de Xaltocan**, se diseñaron siete indicadores, con los que se determinaron los resultados siguientes:

Indicadores de desempeño en materia de agua potable, 2019

Indicador	Interpretación	Resultado
Índice de extracción de agua potable	Determina el comportamiento del volumen extraído de agua potable en 2019 con respecto a 2018	No proporcionó información.
Cobertura del servicio de agua potable de uso doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas registradas en el municipio	No proporcionó información
Cobertura del servicio de agua potable de uso comercial	Muestra el porcentaje de establecimientos comerciales que cuentan con el servicio de agua potable del total de los registrados en el municipio	No proporcionó información
Índice de usuarios registrados	Muestra el comportamiento en el número de usuarios registrados en 2019, con respecto a los registrados en 2018	No proporcionó información
Porcentaje de recaudación	Muestra el comportamiento del importe recaudado en 2019 con respecto al 2018	No proporcionó información. En las cuentas públicas el municipio reportó, en 2019 \$657,783.00 y en 2018, \$1,281,812.00
Variación en las tarifas de cobro	Muestra la variación de las tarifas de cobro de 2019 con respecto a 2018	No proporcionó información
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2019	No proporcionó información

Para 2019, el **Municipio de Xaltocan** no proporcionó los datos solicitados referentes a la prestación del servicio de agua potable, limitando determinar el resultado de los indicadores: **índice de extracción de agua potable, cobertura del servicio de agua potable de uso doméstico, cobertura del servicio de agua potable de uso comercial, índice de usuarios registrados, porcentaje de recaudación, variación en las tarifas de cobro y calidad del agua.**

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

El municipio no informó los montos de recaudación por concepto de cobro de derechos de agua potable en los ejercicios 2018 y 2019, lo cual demuestra la falta de mecanismos adecuados para llevar el registro y control de la información, a efecto de contar con datos confiables de los ingresos que recibe por este concepto. Asimismo, con los datos obtenidos en las **Cuentas Públicas 2018 y 2019**, se identificó que el municipio recaudó en **2019, \$657,783.00**, disminuyendo la recaudación en **48.6%**, respecto de lo ingresado por este concepto en **2018**, que fue de **\$1,281,812.00**.

(A.D. A.P. E-1, 2, 3, 4, 5 y 6)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio núm. PMX-1005/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, resulta insuficiente la información remitida para acreditar que el municipio esté realizando acciones para mejorar el desempeño del servicio de agua potable.

Impuesto Predial

Para evaluar el servicio de impuesto predial que presta el **Municipio de Xaltocan**, se diseñaron cuatro indicadores, con los que se determinaron los resultados siguientes:

Indicadores de desempeño en materia de predial, 2019		
Indicador	Interpretación	Resultado
Tasa del impuesto predial	Analiza la variación en la tasa del impuesto predial para 2019, con respecto a la establecida en 2018	39.7% de incremento impuesto predial urbano, con respecto a 2018. 53.4% de incremento impuesto predial rústico, con respecto a 2018.
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2019, con respecto al ejercicio 2018	2.1% de incremento en las cuentas del padrón catastral urbano, con respecto a 2018. 0.8% de incremento de cuentas del padrón catastral rústico, con respecto a 2018.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2019, con respecto a 2018	El municipio informó la recaudación en 2019 de \$1,296,945.00 y en 2018 por \$893,291.00. En las cuentas públicas el municipio reportó en 2019, \$1,481,430.00 y en 2018, \$893,361.00.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2019, respecto de las pagadas en 2018	Sin variación en el pago de cuentas pagadas en 2019, respecto a las pagadas en el año anterior.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

De acuerdo con la información proporcionada por el **Municipio de Xaltocan**, para 2019 estableció un monto de **\$322.80** como tasa promedio de impuesto para los predios urbanos, lo cual representó un **incremento de 39.7%** respecto a la cobrada en 2018 que fue de **\$231.00**; y **\$212.40** como tasa promedio de impuesto para los predios rústicos, lo cual representó un **incremento de 53.4%** respecto a la cobrada en 2018 que fue de **\$138.50**.

En lo relativo al padrón municipal catastral, el municipio manifestó que en las **cuentas de predios urbanos**, para 2019 contó con un registro de **3,916 y en 2018 de 3,837**, lo que significó un **incremento de 2.1%** con respecto al ejercicio 2018; asimismo, en las cuentas de **predios rústicos**, en el año de revisión contó con un registro de **5,483 y en 2018 de 5,440**, lo que significó un incremento de **0.8%**, respecto a 2018.

Para el ejercicio 2019, el municipio informó que logró una recaudación **\$1,296,945.00**, por concepto de impuesto sobre los predios rústicos y urbanos, lo que representó **45.2%** de incremento, respecto de lo recaudado en 2018, que fue de **\$893,291.00**. Sin embargo, la información presenta incongruencias debido a que se identificaron **diferencias de \$70.00 y \$184,485.00**, respecto a lo reportado en las **Cuentas Públicas 2018 y 2019**, respectivamente, lo cual demuestra la falta de mecanismos adecuados para llevar el registro y control de la información, a efecto de contar con datos confiables de los ingresos que recibe por este concepto. Asimismo, con los datos obtenidos en las **Cuentas Públicas 2018 y 2019**, se identificó que el municipio recaudó en **2019, \$1,481,430.00**, incrementando la recaudación en **65.8%**, respecto de lo ingresado por este concepto en **2018**, que fue de **\$893,361.00**.

En cuanto a las cuentas cobradas en materia de impuesto predial, para 2019, el municipio reportó **4,919** cuentas pagadas de predios urbanos y rústicos, no tuvieron variación respecto a 2018.

(A.D. I.P. E-1, 2, 3 y 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio núm. PMX-1005/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, resulta insuficiente la información remitida para acreditar que el municipio esté realizando acciones para mejorar la operación y administración del impuesto predial.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

Funciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento

Para evaluar las actividades de los Regidores que integran el **Municipio de Xaltocan**, se diseñaron cuatro indicadores, con los que se determinaron los resultados siguientes:

Indicadores de desempeño de las funciones de los regidores que integran el Ayuntamiento, 2019

Indicador	Interpretación	Resultado
Sesiones de cabildo celebradas	Mide el número de sesiones ordinarias celebradas, respecto a las establecidas por la Ley	91.7% de las sesiones ordinarias de cabildo que marca la normativa.
Participación en las comisiones municipales	Participación de los regidores en las comisiones municipales	Se integraron las nueve comisiones que por ley se establecen. Sólo 1 Regidor integró cada Comisión..
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de las propuestas presentadas en las comisiones municipales.	1 propuesta realizada.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores	Los regidores no presentaron los informes indicados por la normativa.

De conformidad con la normativa correspondiente, el municipio deberá realizar como mínimo 1 sesión ordinaria cada quince días, lo que representaría 24 sesiones ordinarias en el año. Sin embargo, para 2019 el **Municipio de Xaltocan** solamente **realizó 22 sesiones ordinarias**, lo que representó **91.7% de sesiones ordinarias obligatorias**.

Con los datos proporcionados por el municipio, se identificó que para el ejercicio 2019, **instauró las 9 comisiones** que la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala establece, en las cuales los regidores integrantes analizarían y resolverían los problemas del municipio; las 9 comisiones que funcionaron fueron integradas por 1 de los 6 regidores reconocidos y avalados por la autoridad electoral; además, no presentó la evidencia que acreditara los criterios utilizados para nombrar un integrante por cada comisión, cuando éstas requieren una estructura en la que participe más de uno.

Asimismo, se verificó que los 6 regidores acreditaron la presentación de 1 propuesta relacionada por la comisión de Salud Pública y Desarrollo Social; sin embargo, el municipio **no acreditó que dicha propuesta se haya presentado, discutido y/o aprobado, tampoco sus resultados**, en términos de los beneficios para la población municipal.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

La normativa vigente para 2019 establece que los regidores de los ayuntamientos deberán entregar mensualmente el informe correspondiente de sus actividades, de lo cual se identificó que **ninguno de los regidores entregó información al respecto, por lo que no cumplieron con la entrega de los informes a los que están obligados, en contravención con la Ley Municipal de Tlaxcala y los principios de transparencia y rendición de cuentas.**

(A.D. F.R. E-1, 2, 3 y 4)

Del análisis a la propuesta de solventación presentada mediante oficio núm. PMX-1005/10/2020 de fecha 16 de octubre de 2020 y recibido el 18 de octubre de 2020, resulta insuficiente la información remitida para acreditar que los regidores cumplen con sus funciones.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

Durante la gestión de los entes fiscalizables y el ejercicio de los recursos públicos, se deben **ajustar a diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 26, inciso d)** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se relacionan las disposiciones aplicables que no cumplieron:

Normativa Federal

- Artículos 93, 115 fracción III, 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42 Primer párrafo, 43, 58, 67 segundo párrafo, 68, 69 tercer y cuarto párrafo, 71, 72 y 85 fracción II inciso b de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 52 segundo párrafo, 54 y 80 BIS de la Ley General de Responsabilidades administrativas.
- Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 1, 10 fracciones I y II, 12, 13 fracciones I y VI, 18, 19, 20, 21, 30 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 33 apartado B, Fracción II, incisos a), b) y F), 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 46 bis. de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículo 10 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Artículo 29 fracción VI del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 62, 68, 86, 87, 88, 91, 95, 96, 97, 115 fracción IV inciso g, 116 fracción II inciso e, 123 fracción XIII, 132 fracción IV, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos.
- Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público a que debe someterse el agua para su potabilización.
- Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos sanitarios que deben cumplir los sistemas de abastecimiento de agua para uso y consumo humano públicos y privados".

Normativa Estatal

- Artículos 87, 90 tercer párrafo, 91 fracción IV penúltimo párrafo, 93, 94 segundo párrafo y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 23, 33 fracciones I, IV y XVII, 34 fracciones V, IX, 35, 39, 40, 41 fracciones, IV, V, VI, XI y XIX, 45, 46, 57, 58 fracciones III y IV, 73 fracciones II y V, 74, 74 bis, 91 segundo párrafo, 98, 99, 101, 106 y 146 fracciones I, II, III, IV, y V de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 9 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 24, 38, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- Artículo 23 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20 Fracción I, 23 "Fracciones XII y XIV", 25, 30, 31, 33, 34, 35, 38 "fracciones III y IV", 41 fracción I, 42, 44, 48, 55, 58, 59, 60, 64, 69, 70, 71 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 2, 8, fracción XXVI, 39, 53, 72 fracciones IX, XIII, XIV y XV, 73, 74, 96 y 101 de la Ley de Catastro del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 20, 21, 22, fracción XIV, 115, fracciones II, III, V, VII, VIII, XI y XII, 246 fracción II, y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 7, 8, 38 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 40, 41, 72, 73, 76, 77, 78, 87, 89, 90, 122 y 130 de la Ley de Aguas del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1 fracciones I y III, 177 al 193, 232, 270, 271 fracción V, 272, 273, 274, 275, 288 segundo párrafo y tercer párrafo fracciones I y VI, 294 fracciones II, IV y V, 301, 302 primer párrafo, 309 primer y segundo párrafo, 490, 504 fracción II, 510, 519, 520 segundo párrafo y 521 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 5, fracciones II, III y V; 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en materia de residuos sólidos no peligrosos.
- Artículos 116 fracción XV, 148, 149 y 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019.
- Artículos 2 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan para el ejercicio Fiscal 2019
- Numerales 26, 30, 33, 34, 39, 40, 44, 45 fracción II, 50, 55 fracciones II y X, 56, 67, 68, 74 incisos a, b y d, 79, 83 y 95 de los Lineamientos que regulan la Recaudación, Administración, Aplicación, Comprobación y Justificación de los Recursos Públicos de los Entes del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

12. Observaciones Pendientes de Solventar.

El **inciso g) del artículo 26** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, señala que las observaciones pendientes de solventar deberán incluirse en el informe, asimismo, la **fracción III del artículo 52** de la misma Ley, establece que cuando un pliego de observaciones no sea solventado dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano remitirá las observaciones pendientes en el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de Pliegos de Observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que implican diversas acciones a realizar por parte del **Municipio de Xaltocan** para que fueran subsanados, corregidos o atendidos en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del Informe, el comportamiento de las observaciones es el siguiente:

Tipo de Revisión	Emitidas						Pendientes					
	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP ó PO	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	10	6	25	25	1	67	4	0	9	8	0	21
Obra Pública	0	24	40	17	0	81	0	23	20	14	0	57
Desempeño	27	0	0	0	0	27	21	0	0	0	0	21
Total	37	30	65	42	1	175	25	23	29	22	0	99

R= Recomendación

SA = Solicitud de Aclaración

PDP ó PO = Probable Daño Patrimonial ó Pliegos de Observaciones

PRAS = Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones pendientes de solventar que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado I Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron fueron consideradas en el contenido del presente informe.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

13. Procedimientos Jurídicos

En el Estado de Tlaxcala, los entes fiscalizables deben cumplir con lo establecido tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos legales y aplicables, en las diversas actuaciones que llevan a cabo en su gestión administrativa.

Durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve el Municipio de **Xaltocan**, Tlaxcala cumplió con la presentación de la cuenta pública dentro de los plazos establecidos en la Ley y no se le requirió de manera oficiosa en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, no se presentó Denuncia, o se inició Procedimiento de Investigación.

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019

14. Resultados

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 por el periodo enero – diciembre del **Municipio de Xaltocan**, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Municipio de Xaltocan** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Municipio de Xaltocan**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas todas en tiempo.
- II. Probable daño patrimonial, 1.6** por ciento sobre el gasto devengado.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública,** se identificaron **8** casos de incumplimiento.
- IV. Casos de nepotismo,** se detectaron 2 casos de los cuales 1 ya fue subsanado.
- V. Probables situaciones fiscales indebidas,** se identificó **1** caso que fue subsanado.
- VI. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos,** en la evaluación de **6** servicios y funciones existen debilidades y áreas de oportunidad, con acciones de mejora en proceso no suficientes.
- VII. Solventación de recomendaciones,** atendió el **32.4** por ciento del total emitidas.
- VIII. Solventación de solicitudes de aclaración,** atendió el **23.3** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** subsanó el total de las observaciones emitidas.
- X. Solventación de probable daño patrimonial,** acreditó el **55.4** por ciento del total de observaciones emitidas.
- XI. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** acreditó el **47.6** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a lo anterior, el presente Informe de Resultados por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas dictamine lo conducente.

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2019**

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a las **Direcciones de Auditoría y Unidad de Seguimiento** coadyuven con las autoridades correspondientes para el inicio de promociones de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas pendientes de solventar del presente Informe;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación, Unidad de Substanciación y Dirección de Asuntos Jurídicos** según corresponda, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares; con la finalidad de realizar las investigaciones para promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves o en su caso, presentar denuncia ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y de las faltas administrativas no graves dar vista a los Órganos Internos de Control.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 fracción I, párrafos segundo y tercero y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente al 31 de diciembre de 2019, en relación con el ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios vigente a partir del 1º de enero de 2020, las acciones de revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad derivada del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 17 de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**